

**ORDEN de 17 de marzo de 1964 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio el Profesor del mismo don Victoriano Marquinez Herranz.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio el Profesor del mismo don Victoriano Marquinez Herranz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de marzo de 1964 por la que se nombra Vocal de la Junta Interministerial de Escuela de Práctica Jurídica a don Antonio Martín Ballesteros y Costea.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de abril de 1955, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Práctica Jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar representante del mismo para que forme parte como Vocal de la Junta Interministerial creada por el mencionado Decreto a don Antonio Martín Ballesteros y Costea, Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de abril de 1964 por la que se nombra Director honorario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña a don Antonio Durán Cao.**

Ilmo. Sr.: A petición del Director y Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en sesión celebrada el día 12 de marzo próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Real Orden de 10 de junio de 1918 y en mérito a los servicios prestados por el interesado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña a don Antonio Durán Cao, Catedrático jubilado, que fué Director del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Carmona a don Ignacio Saucedo González.**

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona a don Ignacio Saucedo González.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto y para la incorporación a su expediente personal los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo, después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 13.140 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo de prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los campos de prácticas en los presupuestos respectivos del Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso de los 100 metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de Tractorista oficial en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del ciclo especial encargado del campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el campo de prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del ciclo especial encargado del campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Director de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián a don Antonio Gavilanes Ballinas.**

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 y en virtud de las circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián a don Antonio Gavilanes Ballinas, con la gratificación anual de 10.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al crédito núm. 346-126 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y efectos económicos del día en que se poseione de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna certificación extendida en su credencial de nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el concurso de traslado a cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciada por Orden de 31 de julio de 1963.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión especial nombrada por Orden ministerial de 5 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciado por Orden de 31 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes: